



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **3813**

BUENOS AIRES, 21 ABR. 2017

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-2116-16-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada ECOPROL S.R.L., solicita su inscripción como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 708/98 y Disposición A.N.M.A.T Nº 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

W m
A



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **3813**

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Inscríbese a la firma ECOPROL S.R.L., con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas 3509, de la localidad de Villa Matheu, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimiento como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por la Licenciada en Ciencias Químicas FERRIOL Alejandra Andrea, Matrícula Profesional N° 5.416.

ARTICULO 3º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición.

ARTICULO 4º: Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 118, 119, 120.

ARTICULO 5º: Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele

LD



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **3813**

entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. Nº: 1-47-0000-2116-16-8

DISPOSICIÓN Nº
ca

3813

Dr. ROBERTO LEDEZ
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

Anexo I

Elaborador y Fraccionador de:

- Detergentes (líquidos, polvos)
- Limpiadores (líquidos, polvos)
- Sanitizantes/Desodorizantes (líquidos, polvos)
- Desinfectantes (líquidos, polvos)
- Desinfectantes de aguas/piscinas (líquidos, polvos)
- Reguladores de Ph (líquidos, polvos)
- Secuestrantes/reductores de metales (líquidos, polvos)
- Tratamiento de aguas de enfriamiento (líquidos, polvos)
- Tratamiento de aguas de calderas (líquidos, polvos)
- Desincrustantes (líquidos, polvos)
- Floculantes/Coagulantes para aguas (líquidos)

EXPTE. N° 1-47-0000-2116-16-8

DISPOSICION N°
ca

3813

LN

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.